

IMIB INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN DE LES ILLES BALEARS	REQUISITOS MEDIADORES DEL REGISTRO DE LA IMIB	Última revisión: 09.2017
---	--	-----------------------------

Conforme establece el art. **4.2 del REGLAMENTO DE LA IMIB**, en cualquier caso el mediador deberá:

- a) Hallarse en el pleno disfrute de sus derechos civiles y carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- b) Contar con la formación específica para ejercer la mediación conforme establezca la normativa vigente, así como las características y el perfil requerido por la propia IMIB.
- c) Estar inscrito en el Registro de mediadores civiles y mercantiles que determine la ley, además del de la IMIB.
- d) Participar en los cursos de formación continua de los mediadores que determine la IMIB.
- e) Tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.
- f) Actuar respetando en todo caso los principios básicos de la mediación: voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad.
- g) Aplicar el presente Reglamento y asumir el Código de Conducta establecido por la IMIB, cuya infracción, así como la de cualquier otro acuerdo o reglamento de la IMIB, podrá ser objeto de sanción disciplinaria.
- h) Cumplir fielmente su encargo, incurriendo, si no lo hiciere, en responsabilidad por los daños y perjuicios que causare.
- i) Redactar y firmar el acta inicial en la sesión constitutiva con el pacto de confidencialidad; redactar el acta final; y, en su caso, redactar el acuerdo de mediación en los términos previstos en la ley. El mediador pondrá a disposición de la IMIB el acta inicial y el acta final para la generación del correspondiente expediente de mediación.
- j) Comunicar a la IMIB cualquier incidencia en el procedimiento o cualquier cuestión que modifique su estatus como mediador o su capacidad de actuación ante las partes.

Asimismo, conforme **ACUERDO DE LA JUNTA DE LA IMIB** del 18 de junio de 2013, sobre los requisitos mínimos deben cumplir los solicitantes que pretenden ser inscritos en el Registro de Mediadores de la IMIB, la documentación que será necesario aportar con la solicitud para que la misma sea valorada por la Junta de la IMIB son:

- ✓ Título de licenciatura o grado.
- ✓ Título y acreditación de haber superado, al menos, un curso de *Experto Universitario* en mediación, con 15 créditos ECTS teórico-prácticos.
- ✓ Certificado del Colegio profesional (en caso de colegiación obligatoria) en el que se haga constar la inexistencia de sanción o nota desfavorable del colegiado en los últimos tres años (a excepción de los colegiados ejercientes en el ICAIB, a los que se les comprobará de oficio).
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que cubra la actividad profesional de Mediador (a excepción de los colegiados ejercientes en el ICAIB).
- ✓ Cumplir con los requisitos y condiciones que establece el art. 4.2 del Reglamento para la administración de mediaciones de la IMIB.
- ✓ Cualquier otro documento que acredite formación adicional y experiencia en mediación del solicitante.